

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Publicado en el Diario oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2024.

Tabla de contenido

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Program: Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025	
Acuerdo	1
Anexo Uno	2
Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025	2
Capítulo 1	2
Disposiciones Generales	2
Capítulo 2	3
Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán	
asignarse directamente	3
Capítulo 3	9
Plazos	9
Transitorios	.0

Acuerdo

Primero.- Se emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 que se incluye como Anexo Uno del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de B andas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con I o establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno), la Valoración de solicitude s de inclusión presentadas por las personas interesadas para el Programa Anual de Uso y Aprovecha miento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Dos), así como las Descripciones Técnicas.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez transcurridos los 30 días hábiles a que se refiere el artículo 61 de la Ley, elabore un documento que valore las solicitudes de inclusión que, en su caso, se reciban y someta a consideración del Pleno del Instituto un proyect o de modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Quinto.- Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anterior es iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2025. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública con motivo d



e su inclusión en el Programa 2025 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y me diano plazo, y no necesariamente durante el año 2025, lo anterior, conforme a la planificación y rec ursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años. El presente Progra ma 2025 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriv en de la emisión de éste; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondie ntes bases de licitación.

Sexto.- Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentació n del trámite UER-01-

003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, a través del formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de l os 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica**.- Los Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040924/316, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Anexo Uno

Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025

Capítulo 1

Disposiciones Generales

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2025 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pu eden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
 - 1.2. Para los efectos del Programa 2025, se entenderá por:
- 1.2.1. ABS: Área Básica de Servicio.
- 1.2.2. AM: Amplitud Modulada.
- **1.2.3. Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
- **1.2.4. Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias deter minadas.
- 1.2.5. CNAF: Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servici o o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
- 1.2.6. FM: Frecuencia Modulada.
- 1.2.7. Frecuencia: Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
- **1.2.8. Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

^{*} En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



- **1.2.9.** Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- **1.2.10. Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al a rtículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:
 - "Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:
 - I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explot ar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y ex plotación de recursos orbitales, con fines de lucro;
 - II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobie rno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de e ducación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
 - Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la oper ación y seguridad del servicio de que se trate.
 - En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;
 - III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro r adioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con pro pósitos de:
 - a) Comunicación privada, o
 - b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comu nicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.
 - En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmen te bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar r ecursos orbitales, y
 - IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radio eléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o ra diodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Que dan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."
- 1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2025 tendrán el significado que les dé la Ley o la normativid ad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2025 se encu entran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encu entran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o us o privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas dire ctamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley(17) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora



Cobertura geográfica: Por localidad principal a servir

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

	Localidad(Entidad		Clase	Clase Geográficas de referencia			anci	Altura
No	es) principal(es Fede	Federativ a	de estació n	Latitud norte (GGMMSS. SS)	Longitud oeste (GGGMMSS. SS)	Potenci a (kW)	Direccionalid ad*	de la anten a (m)
1	Ciudad de Huitzuco	Guerrero	В	18°18'21.52 8"	99°20'03.491"	10	ND-D	49.4
2	Zihuatanejo	Guerrero	В	17°39'01.64 7"	101°32'53.432	10	ND-D	57.3
3	Morelia	Michoac án de Ocampo	В	19°42'12.18 2"	101°11'31.367	10	ND-D	62.5
4	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	В	18°58'01.45 2"	99°11'03.076"	1.1	ND-D	85.2
5	Compostel a	Nayarit	В	21°14'15.10 7"	104°54'02.15"	10	ND-D	82.4
6	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	В	19°17'33.44 8"	97°55'09.914"	5	ND-D	50.7
7	Mérida	Yucatán	В	20°58'03.13 4"	89°37'27.81"	2.5	ND-D	51.4
8	Valparaíso	Zacateca s	В	22°46'18.84 1"	103°34'02.04"	10	ND-D	57.3

ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.2 AM - Uso Público

NI.	Localidad(es) Totidad		Coordenadas geográficas de referencia		Potenci	Direccionalid	Altura de la	
No.	principal(es) a servir	Federativ a		ativ de estaci ón	Latitud norte (GGMMSS. SS)	Longitud oeste (GGGMMSS. SS)	a (kW)	ad*	anten a (m)
1	Comitán de Domínguez	Chiapas	В	16°15'08.85 8"	92°08'09.006"	10	ND-D	54	
2	Ciudad Victoria	Tamaulip as	В	23°43'51.79 1"	99°09'04.501"	10	ND-D	61	
3	Cosamaloap an	Veracruz de Ignacio de la Llave	В	18°21'53.18 6"	95°47'46.891"	2.5	ND-D	58.6	

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.3 AM - Uso Social

No	Localidad(Clase	Coordenadas		Direccionalid	Altura		
	es)	de	geográficas de referencia		ad*	de la		



	principal(es) a servir	Entidad Federativ a	estació n	Latitud norte (GGMMSS. SS)	Longitud oeste (GGGMMSS. SS)	Potenci a (kW)		anten a (m)
1	La Rumorosa	Baja California	С	32°32'28.98 9"	116°02'53.79 1"	0.5	ND-D	49
2	Vista Hermosa	Guanajua to	В	21°16'32.94"	101°35'08.87 3"	2.5	ND-D	52.1
3	La Sabinita	Hidalgo	В	20°21'44.87 7"	99°38'03.315"	2	ND-D	49.4
4	Palo Gacho	Hidalgo	В	20°16'01.88 5"	98°17'11.804"	2	ND-D	53.6
5	La Barca	Jalisco	В	20°17'25"	102°32'31"	5	ND-D	54
6	Puerto Vallarta	Jalisco	В	20°36'49"	105°13'38"	5	ND-D	54.8
7	Unión de San Antonio	Jalisco	В	21°07'41"	102°00'26"	5	ND-D	50.31
8	Colonia Álvaro Obregón Tlalmimilolp an	México	С	19°22'48.38 4"	99°29'34.789"	0.15	ND-D	60.5
9	Santo Domingo	México	С	19°46'23.07 2"	98°56'59.123"	0.15	ND-D	56
10	Briseñas de Matamoros	Michoacá n de Ocampo	В	20°16'16.44 3"	102°33'39.80 7"	5	ND-D	52.5
11	Morelia	Michoacá n de Ocampo	В	19°42'12.18 2"	101°11'31.36 7"	10	ND-D	53.6
12	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	В	16°47'29.90 6"	96°40'30.232"	5	ND-D	54.4
13	José María Morelos	Quintana Roo	В	19°44'57.81 4"	88°42'37.855"	5	ND-D	50.4

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

		•
	Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
	Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
	Servicio:	Radiodifusión sonora
١	Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
	Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.



2.1.2.1 FM - Uso Comercial

Na	Localidad(es)	principal(os) a Enlique		Coordenadas geográficas de referencia		
No.	principal(es) a servir	Federativa	estación	Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)	
1	Ingeniero Ricardo Payro Jene (Polo Norte)	Campeche	А	18°19'04.381"	89°26'47.765"	
2	Xpujil y Becán	Campeche	AA	18°30'19.335"	89°23'50.192"	
3	Mapastepec	Chiapas	AA	15°26'28.083"	92°53'29.781"	
4	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	А	16°44'13.28"	92°38'15.23"	
5	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Α	26°55'19.516"	105°40'01.716"	
6	Torreón (Lerdo, Durango)	Coahuila de Zaragoza	А	25°32'30.312"	103°27'11.018"	
7	Tecomán	comán Colima		18°54'38.175"	103°52'25.64"	
8	Rincón de Guayabitos	Nayarit	А	21°01'27.384"	105°15'57.592"	
9	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	А	18°04'52.193"	96°07'06.534"	
10	Cancún	Quintana Roo	Α	21°09'41.098"	86°49'29.32"	
11	Los Mochis	Sinaloa	Α	25°47'00.301"	108°59'39.634"	
12	Arizpe	Sonora	AA	30°20'10.434"	110°10'00.511"	
13	Ciudad Obregón	Sonora	А	27°29'47.36"	109°55'57.778"	
14	Benjamín Hill	Sonora	А	30°10'01.787"	111°07'04.518"	
15	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz de Ignacio de la Llave	А	20°57'51.468"	97°24'14.138"	
16	Juan Aldama	Zacatecas	AA	24°17'25.732"	103°23'36.925"	
17	Río Grande	Zacatecas	А	23°49'38.763"	103°02'03.594"	

^{*} Limitada a un alcance máximo de 15 km.

2.1.2.2 FM - Uso Público. No se incluyen localidades en el Programa 2025.

2.1.2.3 FM - Uso Social

NI-	Localidad(es)	Entidad	Clase de	Coordenadas geográficas de referencia		
No.	principal(es) a servir	Federativa	estación	Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)	
1	Manuel Ojinaga	Chihuahua	AA	29°33'52.202"	104°24'56.393"	
2	San Juanito	Chihuahua	AA	27°58'12"	107°36'01"	
3	Parras de la Fuente	Coahuila de Zaragoza	А	25°26'14.57"	102°11'03.008"	
4	Manzanillo	Colima	Α	19°03'11.541"	104°18'58.97"	
5 Morelia		Michoacán de Ocampo	D	19°42'12.182"	101°11'31.367"	



6	Muyil	Quintana Roo	А	20°02'57.386"	87°38'47.566"	
---	-------	--------------	---	---------------	---------------	--

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a	Entidad	Coordenadas geográficas de Entidad referencia		Radio de cobertura	Banda
INO.	servir	Federativa	Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)	máximo (km)	Бапаа
1	San Francisco de Campeche	Campeche	19°50'41.331"	90°32.22.737'''	50	VHF
2	Gómez Palacio	Durango	25°34'12.386"	103°29'47.101"	60	VHF
3	Cholula de Rivadavia y Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	19°03'44.943"	98°18'27.021"	35	VHF*
4	Chetumal	Quintana Roo	18°29'38.002"	88°17'52.436"	70	UHF
5	San Luis Potosí	San Luis Potosí	22°09'05.958"	100°58'37.049"	50	UHF
6	Los Mochis	Sinaloa	25°47'00.301"	108°59'39.634"	50	UHF
7	Mazatlán	Sinaloa	23°12'01.137"	106°25'19.997"	50	UHF
8	Villahermosa y Cárdenas	Tabasco	17°59'16.215"	92°55'09.898"	60	VHF
9	Ciudad Mante, Ciudad Valles y Tampico	Tamaulipas	22°24'24.33"	98°29'34.3"	90	VHF*
10	Ciudad Victoria	Tamaulipas	23°43'51.791"	99°09'04.501"	50	UHF
11	Soto la Marina	Tamaulipas	23°46'01.339"	98°12'22.284"	40	UHF
12	Minatitlán y Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	17°59'27.519"	94°32'54.399"	50	VHF

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.		Entidad	Coordenadas geográficas de	Radio de	Banda	l
	F€	Federativa	referencia	cobertura	bariaa	l

^{*}Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público. No se incluyen localidades en el Programa 2025.



	Localidad(es) principal(es) a servir		Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)	máximo (km)	
1	Cuatro Ciénegas de Carranza y Monclova	Coahuila de Zaragoza	27°01'20"	101°42'24"	70	VHF*
2	Torreón	Coahuila de Zaragoza	25°32'30.312"	103°27'11.018"	60	UHF
3	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	50	UHF

^{*}Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias, Indígenas y Afromexicanas

El Programa 2025 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones d e radiodifusión sonora de uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas:

- **a)** FM: 106-108 MHz y **b)** AM: 1605-1705 kHz
 - Las personas interesadas en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunit ario, para uso social indígena o para uso social afromexicano, para cualquier localidad del país, po drán presentar la solicitud correspondiente en cualquier día y hora hábil del año, de conformidad c on el calendario anual de labores del Instituto.

En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en los segmentos de la reserva, el Instituto ve rificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de frecuencias de que se trate, procurando as ignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comu nitarias, indígenas y afromexicanas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva. En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para e staciones comunitarias, indígenas y afromexicanas, el Instituto lo hará del conocimiento a la persona solicitante, y considerará su solicitud de concesión comunitaria, indígena y afromexicana como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda para la modalidad de uso social.

2.2 Telecomunicaciones

2.2.1 Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz	
Categoría de la Atribución: MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario		
Servicio:	Radio troncalizado	
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad	
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.	

Banda de Frecuencias:		806-814/851-859 MHz(18)
	Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
	Servicio:	Radio troncalizado
	Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
	Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen(19).

2.2.2 Uso Social

Banda de Frecuencias	824-849/869-894 MHz(20)
----------------------	-------------------------



Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social, conforme al Programa 2024 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

Capítulo 3 Plazos

- 3.1. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación públi ca, incluidas en el Programa 2025, serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y me diano plazo, y no necesariamente para el año 2025, lo anterior conforme a la planificación y recurso s del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años.
- 3.2. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de tele comunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inci so b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2025, no está sujeta a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por las personas interesadas en cualqui er día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- **3.3.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los p lazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 30 de septiembre al 14 octubre de 2024, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 1
Público	Del 3 al 14 de marzo de 2025, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 2
Social	Del 2 al 13 de junio 2025, de la tabla 2.1.1.3 los numerales del 1 al 7; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 3; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 y 2
Público	Del 1 al 12 de septiembre de 2025, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 3
Social	Del 6 al 17 de octubre de 2025, de la tabla 2.1.1.3 los numerales del 8 al 13, de la tabla 2.1.2.3 los numerales 4 al 6; y de la tabla 2.1.3.3 el numeral 3

*En los plazos previstos sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario a nual de labores del Instituto(21).

- 3.4. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públic os de radiodifusión para uso social comunitario, social indígena y social afromexicana, podrá realizar se cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Institut o. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2025.
- **3.5.** En caso de que <u>no se hayan recibido solicitudes de concesión para uso público</u> para prestar el servic io de radiodifusión para las localidades previstas en la tabla 2.1.1.2 en los plazos establecidos en el n



umeral 3.3, o <u>que siendo recibidas</u>, éstas sean objeto de desechamiento o desistimiento, se podrá pr esentar la solicitud de concesión de uso público respecto de la localidad de interés en el plazo del 3 al 14 de noviembre del 2025. El estudio y análisis de la solicitud únicamente se realizará bajo las con diciones del presente numeral.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecu encias 2025 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo estable cido en los artículos 46, 59 y 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, cualquier persona interesada podrá solici tar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2025 en el DOF, q ue se incluyan Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contem pladas en el presente Programa 2025.

Se insta a las personas interesadas a que las solicitudes de inclusión sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas s olicitudes no implican una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión.

Las dudas, consultas e información referente a las solicitudes de inclusión, así como de los Progra mas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias serán atendidas a través del cor reo electrónico pabf@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Tercero.- Se exhorta a las personas interesadas a consultar el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea (http://mapasradiodifusion.ift.org.mx), herramienta generada por

el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión e n línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- El presente Programa 2025 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 12 de enero al 15 de junio de 2024. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 16 de junio, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo que emite el prese nte Programa 2025 o en su Anexo Dos como En proceso de coordinación, Requiere coordinación, P odrá ser valorada en la modificación del Programa 2025 en caso de que aporte la información requerida, o será analizada en la modificación del Programa 2025, se valorarán en conjunto con las recibidas dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2025 en el DOF. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contad os a partir del vencimiento del plazo anterior.

Quinto.- El presente Programa 2025, en términos del artículo 61 de la Ley, puede ser modificado e n términos del análisis que el Instituto realice de las solicitudes de inclusión, así como de la resolución y/o ejecución de procedimientos y políticas de competencia del Instituto.

Sexto.- Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias inclui das en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2025. El presente Progra ma 2025 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriv en de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspon dientes bases de licitación.

Séptimo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artíc ulo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Octavo.- Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Program a Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 continuarán vigentes, sin perjuic io de lo previsto en el presente Programa 2025.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicacion es y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el



Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzad a para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, CERTIFICA: Que el presente documento, constante de cu arenta y siete fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el docume nto electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administr ación Tributaria, del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.", aprobado p or el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/040924/316.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a 11 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

- 1 Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftr.htm
- 2 Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644646&fecha=04/03/2022#gsc.tab=0
- 3 Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708399&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0

4 Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719725&fecha=11/03/2024#gsc.tab=0

- 5 Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721949&fecha=01/04/2024#gsc.tab=0
- 6 Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/dofcnaf-2021accesible.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/cuadro-nacional-de-atribucion-de-frecuencias-cnaf

7 Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

8 Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

- 9 Consultable en los enlaces electrónicos siguientes:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5734477&fecha=25/07/2024#gsc.tab=0

- 10 Implica que existe espectro suficiente para nuevas estaciones de radiodifusión, teniendo en cuenta todas las solicitudes de inclusión que se hayan recibido por el Instituto para la localidad o área de cobertura de que se trate, y las obligaciones que impone la Ley al Instituto.
 - 11 Consultables en el enlace electrónico siguiente: http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas
 - 12 Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.

- 13 Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.
 - 14 Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial.

15 Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf

- 16 Disponible en el enlace electrónico siguiente: http://www.ift.org.mx/pabf
- 17 Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.
- 18 La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf



19 El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

- 20 Los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz.
- 21 El Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2024 y principios de 2025 pueden ser consultados en los enlaces electrónicos siguientes:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5734477&fecha=25/07/2024#gsc.tab=0

